

TARIFAS POSTALES CUBA

en vigor en la fecha del 22 de febrero de 1952 hasta 1955

CUBA POSTAL RATES

In fact on february 22th 1952 to 1955

A partir del año 1902 con la instauración de la República, cambian las tarifas postales de la forma siguiente:

	<u>CARTA CERRADA</u>	<u>CERTIF.</u>	<u>E. ESPECIAL</u>
-1902-----1917	2 cts.	8 cts.	10 cts.
-ene. 1918---nov. 1919	3 cts.	10 cts.	10 cts.
-1921-----nov. 1930	2 cts.	8 cts.	10 cts.
-mar. 1931--nov. 1933	3 cts.	10 cts.	10 cts.
-dic. 1933-----jul. 1940	2 cts.	8 cts.	10 cts.
-nov. 1940----sep. 1944	3 cts.	10 cts.	10 cts.

En cumplimiento de la Ley No. 8 de 18 de septiembre de 1940, a partir del martes 15 de octubre regirán las siguientes tarifas postales:

- Correspondencia de primera clase pagarán a razón de 3 centavos por cada onza o fracción de onza.
 - Las Tarjetas postales llevarán dos centavos cada una, es aplicable este aumento a la correspondencia Nacional o Internacional.
 - El derecho de certificación se aumenta a diez centavos:
- | | | | |
|--------------------------|--------|---------|---------|
| - 1945-----abr. 1952 | 2 cts. | 8 cts. | 10 cts. |
| - nov.1952-----jul. 1954 | 3 cts. | 10 cts. | 10 cts. |
| - may. 1955-----1958 | 4 cts. | 10 cts. | 10 cts. |

A partir del día 27 de octubre toda la correspondencia de Primera Clase con destino al territorio nacional y países que forman parte de la unión postal de América y España (U.P.A.E) se franquearán a razón de dos centavos por cada onza o fracción de onza, Tarjetas postales, se franquearán a razón de un centavo, el derecho de Certificado será de ocho centavos.

La Habana octubre 27 de 1944.

TARIFAS DE FRANQUE PARA EL SERVICIO POSTAL. AÑO 1935.

<p><u>UNION POSTAL DE LAS AMERICAS</u> Y ESPAÑA, que comprende los siguientes países:</p>	{	Argentina	Dominicana	Méjico
		Bolivia	Ecuador	Nicaragua
		Brasil	El Salvador	Panamá
		Canadá	España	Paraguay
		Colombia	E. U. de América	Perú
		Costa Rica	Guatemala	Uruguay
		Cuba	Haití	Venezuela
		Chile	Honduras	

CLASIFICACIÓN DE LAS CORRESPONDENCIAS

FRANQUEO

<p>PRIMERA CLASE.-Cartas y toda otra correspondencia De carácter actual y personal, Tarjetas postales, envíos cerrados a la inspección y todo material escrito en todo o en parte, esté o no cerrado, siempre que no se encuentre comprendido en alguna de las otras clases.</p>	}	a) Cartas y demás envíos que comprende, excepto las Tarjetas postales	}	dos centavos por cada onza o fracción de onza.		
		<p>b) Tarjetas postales: Sencillas.....</p>		}	un centavo cada una	<p>Dimensiones: Máxima: 15 x 10.5 cms. Mínima: 10 x 7 cms.</p>
					<p>Con respuesta pagada..... (Cada una de las dos partes debe llevar el franqueo exigido para una tarjeta sencilla)</p>	

SEGUNDA CLASE.-Publicaciones periódicas, nacionales o extranjeras, inscritas como tal correspondencia de segunda clase en una Administración de Correos de la República, siempre que se remitan en envíos abiertos a la inspección.

- c) Impuestos por el editor o agente acreditado que haga sus veces..... { un centavo por cada libra o fracción de libra.
- d) Impuestos por particulares..... { un centavo por cada cuatro onzas o fracción de cuatro onzas.

TERCERA CLASE.-Libros, publicaciones periódicas inscritas como correspondencia de segunda clase, papeles de negocios, circulares e impresos de todo género, pruebas de imprenta corregidas y los manuscritos correspondientes a las mismas, y los documentos judiciales o legales de carácter público. Estos envíos se cursarán siempre abiertos a la inspección.

Nota.-Para Filipinas el peso máximo: 8 libras, 12 onzas, elevándose tal máximo a 11 libras cuando se trate de obras en un solo volumen. Dimensiones máximas: 45 cm. Por cualquiera de sus lados; en rollos: 1 metro de largo por 15 cm. de diámetro.

Reducción del 50% en el Franqueo.-Solo pueden tener lugar para los envíos dirigidos a los países siguientes: Argentina, Brasil, Colombia 3), Costa Rica, Chile, Dominicana, El Salvador, España y sus posesiones, Guatemala 3), Haití, Paraguay y Uruguay 3).

Se cobrará un centavo por cada cuatro onzas o fracción: a los periódicos o escritos periódicos no inscritos como correspondencia de segunda clase expedidos directamente por los editores, a los libros y a los folletos o papeles de música que no contengan ninguna otra publicidad o anuncio que los que figuran e las cubiertas o el las hojas de guarda de los volúmenes.

..... { Un centavo por cada dos onzas o fracción de dos onzas.

CUARTA CLASE.-Mercancías admisibles por correo y todo material abierto a la inspección que por su naturaleza o por la forma en que se remite no está incluido en alguna de las clases anteriores.

- a) Mercancías y demás artículos, excepto lo especificado en el apartado b) siguiente..... { un centavo por onza o fracción de onza.
- b) Semillas, bulbos, raíces, vástagos, plantas, etc., destinados a la reproducción..... { un centavo por cada dos onzas o fracción de este peso.

MUESTRAS DE MERCANCIAS.-Todo envío de objetos sin valor mercantil alguno. Tienen que estar abiertos a la inspección.

Dimensiones:-largo, ancho y grueso combinados: 90 cm., sin que la mayor dimensión pueda exceder de los 60 cm.; en rollos: largo y doble diámetro: 100 cm., sin que la mayor dimensión pueda exceder de los 80 cm.

..... { Un centavo por cada tres onzas o fracción de tres onzas.

ENTREGA ESPECIAL PARA E. U. DE AMERICA Y PANAMA.....

Derecho fijo..... { Veinte centavos además del franqueo correspondiente.

ENVIOS CERTIFICADOS.....

Derecho fijo..... { Ocho centavos además del franqueo correspondiente.

ACUSE DE RECIBO DE ENVIOS CERTIFICADOS..

..... { Incluido en el derecho fijo de certificación.

TARIFA DE FRANQUEO

CLASIFICACION DE LA CORRESPONDENCIA

FRANQUEOS

<p>CARTAS..... Peso máximo: 2 kilogramos (4 libras, 6 onzas). Dimensiones: Largo, ancho y grueso combinados: 90 cm., sin que la mayor dimensión pueda exceder de 60 cm.; en rollos: largo y doble diámetro: 100 cm., sin que la mayor dimensión pueda exceder de 80 cm. (Art. 34, Conv. Cairo.).....</p>	}	<p>Cinco centavos por la primera onza y tres centavos por cada onza o fracción de onza adicional.</p>
<p>TARJETAS POSTALES SENCILLAS..... Dimensiones: máxima: 15 cm. x 10.5 cm. mínima: 10 cm. x 7 cm.</p>	}	<p>Dos centavos.</p>
<p>TARJETAS POSTALES CON RESPUESTA PAGADA..... (Cada una de las dos partes debe llevar el; franqueo exigido por una tarjeta sencilla).</p>	}	<p>Cuatro centavos.</p>
<p>PAPELES DE NEGOCIOS..... Tienen que estar abiertos a la inspección (Art. 115, Conv. Cairo) Peso máximo: dos kilogramos (4 libras, 6 onzas.) Dimensiones: Igual que las cartas.</p>	}	<p>Cinco centavos por diez onzas o menos y un centavo por cada dos onzas adicionales o fracción.</p>
<p>IMPRESOS.-Peso y dimensiones: Igual que las cartas. Los volúmenes expedidos aisladamente: 3 kg. (6 libras, 9 onzas). Estos envíos tienen que estar abiertos a la inspección. (Art. 119, Conv. Cairo). Reducción del 50% en el Franqueo de los Impresos.- (Art. 34; párr. 3, Conv. Cairo).-se concede esta rebaja a los periódicos y escritos periódicos publicados en Cuba y expedidos <i>directamente</i> por sus editores o mandatarios, así como a los libros, folletos o papeles de música que no contengan otra publicidad o anuncio que los que figuran en la cubierta o en las hojas de guarda de los volúmenes; <i>excluyéndose</i>, cualquiera que sea la regularidad e su publicación, los impresos comerciales, tales como catálogos, prospectos, precios corrientes, etc. Los países y posesiones que admiten con esa reducción todos los envíos a que se concede, son: África ecuatorial francesa, Albania, Alemania, Argelia, Bélgica, Colonias portuguesas, Congo belga, Costa de Marfil, Danzig, Egipto, Francia, Grecia, Guayana holandesa, Guinea francesa, Hungría, India (establecimientos franceses), India portuguesa, Irak, Letonia, Luxemburgo, Marruecos (no zona española), Níger, Oceanía (Establecimientos franceses), Países bajos, Portugal, República Libanesa, Reunión, Rumanía, Rusia (Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas), san Pierre y Miquelón, Siria, Somalia francesa, Sudán francés, Suiza, Timor portugués, Togo, Túnez y Turquía. Los países y posesiones que solamente admiten con esa reducción periódicos y escritos periódicos, son: Arabia Saudita, Austria, Bulgaria, Ciudad del Vaticano, Checoslovaquia, Mauritania, Martinica, Persia, Polonia y Yugoslavia. Advertencia.-El país que no aparezca en las anteriores relaciones, no concede la reducción de un 50% a ninguna clase de envíos.</p>	}	<p>Un centavo por cada dos onzas o fracción de onzas.</p>
<p>IMPRESIONES EN RELIEVE PARA LOS CIEGOS..... Peso máximo: 5 kilogramos (11 libras).</p>	}	<p>Un centavo por cada dos libras, tres onzas o fracción de este peso.</p>
<p>MUESTRAS DE MERCANCIAS..... Peso máximo: 500 grs. (20 onzas). Dimensiones: Igual que las cartas. Tiene que estar abiertos a la inspección (Art. 121, R. de Conv. Cairo.)</p>	}	<p>Dos centavos hasta cuatro onzas y un centavo por cada dos onzas o fracción de dos onzas adicionales.</p>
<p>ENVIOS CERTIFICADOS.....</p>	}	<p>Derecho fijo: 8 centavos, además del franqueo correspondiente.</p>
<p>ACUSE DE REIBO DE ENVIOS CERTIFICADOS.....</p>	}	<p>Incluido en el derecho fijo de certificación.</p>
<p>CUPONES-RESPUESTA.....</p>	}	<p>Siete centavos.</p>

TARIFA DE FRANQUE PARA EL SERVICIO POSTAL AEREO INTERIOR O NACIONAL

CLASIFICACION DE CORRESPONDENCIA

FRANQUEO

PRIMERA CLASE.-cartas en su forma usual y ordinaria y demás envíos franqueados como cartas.....	}	Cinco centavos por la primera ½ onza o fracción de cinco centavos por cada ½ onza o fracción adicional.
MERCANCIAS (Bultos Postales Aéreos)	}	25 centavos por la primera libra o fracción y 25 centavos por cada libra o fracción adicional.
Peso y Dimensiones. - El peso de cada envío no debe exceder de 25 libras.	}	
Dimensiones máximas: 42 pulgadas de largo por 30 de ancho, o 72 Pulgadas de largo y ancho combinados.	}	
ENVIOS DE AMBAS CLASES CERTIFICADOS.....	}	8 centavos de derecho fijo, además del franqueo correspondiente al Servicio Aéreo.
ENVIOS DE AMBAS CLASES DE NTREGA ESPECIAL.....	}	10 centavos de derecho fijo, además del franqueo correspondiente al Servicio Aéreo.

TARIFA DE FRANQUEO PARA EL SERVICIO POSTAL AEREO INTERNACIONAL

Exclusivamente para la remisión de cartas, en su forma usual y ordinaria y lo franqueado como carta.

RELACION DE PAISES, COLONIAS, ETC.

FRANQUEO

E. U. de Norte América, excluyendo sus posesiones y colonias ultramarinas.....	}	10 centavos la primera ½ onza o fracción y 10 cts. por cada ½ onza o fracción adicional.
Inglaterra y demás lugares de Europa (Excepto España).....	}	8 centavo por la primera ½ onza o fracción y 8 centavos por cada ½ onza o fracción adicional, mas el franqueo ordinario de la Unión Postal de las Américas y España.
España.....	}	8 centavos por la primera ½ onza o fracción y 8 centavos por cada ½ onza o fracción adicional, mas el franqueo ordinario de la Unión Postal de las Américas y España.

FRANQUEO POR CADA ½ ONZA O FRACCION ADICIONAL DE ½ ONZA.

América del Norte: Canadá.....	\$ 0.10
Bahamas o Lucayas, isla nueva Providencia, Nassau.....	0.10

Colombia.....	\$ 0.35
Venezuela.....	0.30
Ecuador.....	0.30
Perú.....	0.40
Bolivia.....	0.40
Chile.....	0.50
Argentina.....	0.55
Paraguay.....	0.55
Uruguay.....	0.55
Brasil.....	0.50
Guyana Francesa.....	0.30
Guyana Holandesa.....	0.30
Guyana Británica.....	0.30
Méjico.....	\$ 0.10
Guatemala.....	0.15
República de Honduras.....	0.15
Honduras británicas (Belice).....	0.15
El Salvador.....	0.15
Nicaragua.....	0.15
Costa Rica.....	0.20
Panamá.....	0.20
Zona del Canal.....	0.20

RELACION DE PAISES, COLONIAS, ETC.

FRANQUEO

FRANQUEO POR CADA ½ ONZA O
FRACCION ADICIONAL DE ½ ONZA

Jamaica.....	\$ 0.10
Haití y santo Domingo.....	0.10
Puerto Rico.....	0.10
Islas Vírgenes U. S.:	\$ 0.10
- Saint Thomas.....	0.10
- Santa Cruz.....	0.10
- Saint John.....	
Islas Vírgenes Británicas:	
- Isla Tórtola.....	0.10
- Virgen Gorda.....	0.10
Anguilla.....	\$ 0.20
San Cristóbal o Saint Kitt y San Eustaquio.....	0.20
Nevis.....	0.20
Barbuda.....	0.20
Antigua.....	0.20
Montserrat.....	0.20
Guadalupe.....	0.20
Dominica.....	0.20
Martinica.....	0.20
Santa Lucía.....	0.20
San Vicente.....	0.20
Barbados.....	0.20
Granadilla.....	0.20
Granada.....	0.20
Tabago.....	0.20
Isla Trinidad.....	\$ 0.20
Margarita.....	0.20
Bonaire.....	0.30
Curacao.....	0.30
Aruba.....	0.30

BURO POSTAL AEREO NACIONAL E INTERNACIONAL.

NUEVAS TARIFAS DE FRANQUEO PARA EL SERVICIO AEREO TRASATLANTICO Y TRANSPACIFICO.

Con fecha 23 de mayo de 1941 se envió a todas las administraciones del correo de cuba una circular donde se les comunicaba que a partir del día 1^{ero} de junio, quedaría extendido el Servicio Postal Aéreo Transatlántico y Transpacífico a los lugares y tarifas fijadas en la forma siguiente:

VIA TRANS-ATLANTICO

	Por cada ½ onza o fracción		Por cada ½ onza o fracción
Bermuda (Islas).....	\$0.23	China.....	1.05
Marruecos (Español).....	} 0.45	Adén.....	} 1.10
Europa (tasa Postal uniforme para todos los países en este Continente.....)		Afganistán.....	
Azores (Islas del Atlántico).....		Bahréin (Isla).....	
Argelia.....	Baluchistan.....		
Libia.....	Burma.....		
Marruecos (Francés).....	Ceylán (Brt.).....		
Túnez (Francés).....			
Egeas (Islas de Mediterráneo).....	0.50	Chipre (Brt.).....	} 1.10
Canarias (Islas del Atlántico).....	0.55	India.....	
Níger.....	0.60	Irán.....	
Dahomey (Francés).....	} 0.62	Iraq.....	
Mauritania.....		República Libanesa.....	
Senegal (Francés).....		Malayos (Estados).....	
Togo (Francés).....		Palestina.....	
		Siam.....	
		Sira (Asia Menor).....	
		Trans-Jordán (Asia Menor).....	
		Egipto.....	
		Borneo.....	
		Brunei.....	
		Nueva Guinea.....	
		Sarawak.....	
		Straits Settlements.....	

Sudán (Francés).....	0.65
Costa de Marfil (Francés).....	} 0.70
Eritrea.....	
Etiopía.....	
Guinea (Francesa).....	
Somalia (Italiana).....	

Kenya.....	} 1.22
Tanganyika.....	
Uganda.....	

POR VIA TRANS-PACIFICO

Hawái (Islas).....	0.35
Cantón (Isla).....	0.50

Nueva Caledonia.....	} 0.63
Guam.....	

Filipinas (Islas).....	} 0.75
Nueva Zelandia.....	

Hong Kong.....	} 0.83
Indochina (Francesa).....	
Japón.....	
Macao.....	
Australia.....	0.85
Indias orientales Holandesas.....	0.87
Chosen.....	} 1.00
Kwantung.....	

Nyasaland.....	} 1.27
Rhodesia del Norte.....	
Rhodesia del Sur.....	

África Sur-Oeste.....	} 1.33
Madagascar (Isla).....	
Mauritius (Isla).....	
Mozambique.....	
Reunión.....	
Sudán Anglo-Egipcio.....	
Unión Africana del Sur.....	
Zanzíbar (Isla).....	

AÑO 1941 – 1943

EN ESTE CASO SE MANTIENE LA MISMA TARIFA QUE EN 1935.

Tarifa del Servicio Postal Aéreo Inter-Americano:

Países	Tasa Postal por cada ½ onza o fracción desde La Habana.	Países	Tasa Postal por cada ½ onza o fracción desde La Habana.
Alaska.....	\$ 0.10	Guyana Inglesa.....	\$ 0.30
Argentina.....	0.55	Haití.....	0.10
Antigua.....	0.20	Honduras.....	0.15
Bolivia.....	0.50	Jamaica.....	0.10
Brasil.....	0.50	Méjico.....	0.10
Canadá.....	0.10	Martinica.....	0.20
Colombia.....	0.85	Nicaragua.....	0.15
Costa Rica.....	0.20	Panamá.....	0.20
Cristóbal (Zona del Canal).....	0.20	Paraguay.....	0.55
Chile.....	0.50	Perú.....	0.40
Ecuador.....	0.30	Puerto Rico.....	0.10
Estados Unidos.....	0.10	República Dominicana.....	0.10
El Salvador.....	0.15	Saint Thomas (I.V.).....	0.10
Guadalupe.....	0.20	Trinidad.....	0.20
Guatemala.....	0.15	Uruguay.....	0.55
Guayana Francesa.....	0.30	Venezuela.....	0.30
Guayana Holandesa.....	0.30		

En este listado se eliminan algunos destinos y hay algunos cambios de tarifa.

AÑO 1941 - 1943

Por cada ½ onza o fracción.	Por cada ½ onza o fracción.
Bermuda (Islas)..... \$ 0.23	Hawái (Islas)..... \$ 0.35
Marruecos (Español).....	Cantón (Islas)..... 0.50
Europa (Tasa Postal uniforme para todos los países en este continente)..... } 0.45	Nueva Caledonia..... } 0.63
Azores (Islas del Atlántico).....	Guam..... } 0.63
	Filipinas..... } 0.75
	Nueva Zelandia..... } 0.75
	Hong Kong..... } 0.83
	Japón..... } 0.83
	Macao..... } 0.83
Argelia.....	Afganistán.....
Libia.....	Baherin (Isla).....
Marruecos (Francés).....	Beluchistán.....
Túnez (Francés).....	Ceylán.....
	Egipto.....
	India.....
	Irán.....
	Iraq.....
	Palestina.....
	República Libanesa.....
	Siam.....
	Siria.....
	Trans-Jordán.....
	Australia..... 0.85
Egeas (Islas del Mediterráneo)..... 0.50	Estados Malayos..... } 0.87
Canarias (Islas del Atlántico)..... 0.55	Staits Settlements..... } 0.87
Níger..... 0.60	Indo-China..... 0.90
	Chosen.....
	Kwantung..... } 1.00
	Borneo.....
Dahomey (Francés).....	Brunei.....
Mauritania.....	Indias Orientales Holandesas.....
Senegal (Francés).....	Sarawak.....
Togo (Francés).....	China..... 1.05
Sudán (Francés)..... 0.65	Burma.....
	Nueva Guinea..... } 1.10
	Adén.....
Costa de Marfil (Francés).....	África Sur-Oeste.....
Eritrea.....	Chipre.....
Etiopia.....	Kenia.....
	Madagascar.....
	Mauritius.....
	Mozambique.....
	Nyasaland.....
	Rhodesia del Norte.....
	Rhodesia del Sur.....
	Reunión.....
	Sudán Anglo-Egipcio.....
	Tanganyica.....
	Uganda.....
	Unión Africana del Sur.....
	Zanzibar.....

Con fecha 15 de octubre del año 1947 aparecen en el Boletín de la Secretaría de Comunicaciones las tarifas de franqueo postal para la correspondencia aérea de la forma siguiente:

Desde La Habana para:	Por cada ½ onza o fracción de ½ onza.	Desde La Habana para:	Por cada ½ onza o fracción de ½ onza.
Aruba.....	\$ 0.10	Guayana Inglesa.....	\$ 0.15
Antigua (Isla).....	0.10	Guayana Holandesa.....	0.15
Argentina.....	0.20	Haití.....	0.10
Balboa (Zona del Canal).....	0.10	Honduras.....	0.10
Bahamas.....	0.10	Saint Thomas.....	0.10
Bolivia.....	0.20	Jamaica.....	0.10
Brasil.....	0.20	Mérida (Méjico).....	0.08
Benaire.....	0.10	Martinica (Isla).....	0.10
Canadá.....	0.08	Nicaragua.....	0.10
Bermudas.....	0.23	Puerto Rico.....	0.10
Costa Rica.....	0.10	Panamá.....	0.10
Curacao.....	0.10	Perú.....	0.15
Colombia.....	0.15	Paraguay.....	0.20
Chile.....	0.20	República Dominicana.....	0.10
Estados Unidos de América.....	0.08	Santa Lucía.....	0.10
El Salvador.....	0.10	Trinidad (Isla).....	0.10
Ecuador.....	0.15	Uruguay.....	0.20
Guadalupe (Isla).....	0.10	Venezuela.....	0.15
Guatemala.....	0.10		
Guayana Francesa.....	0.15		

OTROS DESTINOS

Desde La Habana para:	Por cada ½ onza o fracción de ½ onza.	Desde La Habana para:	Por cada ½ onza o fracción de ½ onza.
Adén.....	\$ 0.45	Italia.....	\$ 0.25
Afganistán.....	0.45	Indias Orientales Holandesas.....	0.45
Albania.....	0.25	Indochina Francesa.....	0.45
Alemania.....	0.25	India Portuguesa.....	0.45
Argelia.....	0.45	Japón.....	0.45
Angola.....	0.45	Kenya.....	0.45
Australia.....	0.45	Letonia.....	0.25
Austria.....	0.25	Libano.....	0.45
Azores.....	0.20	Liberia.....	0.45
África Sur Oeste.....	0.45	Libia.....	0.45
Arabia Saudita.....	0.45	Lituania.....	0.25
África Ecuatorial Francesa.....	0.45	Luxemburgo.....	0.25
Bahrein.....	0.45	Macao.....	0.45
Bélgica.....	0.25	Malayos (Estados).....	0.45
Bermudas.....	0.15	Madagascar.....	0.45
Borneo.....	0.45	Madeira (Isla).....	0.45
Bulgaria.....	0.25	Manchuria.....	0.45
Brunei.....	0.45	Mauritania.....	0.45
Burma.....	0.45	Mauricio (Isla).....	0.45
Ciudad del Vaticano.....	0.25	Marrueco Británico.....	0.45
Congo Belga.....	0.45	Marrueco Francés.....	0.45
Cameroons Británico.....	0.45	Marrueco Español.....	0.45
Corea.....	0.45	Mozambique.....	0.45
Canarias (Islas).....	0.45	Nueva Guinea.....	0.45
Cantón (Islas).....	0.45	Nueva Caledonia.....	0.45
Ceilán.....	0.45	Nueva Zelandia.....	0.45
Córcega.....	0.25	Níger.....	0.45
Cameroons Francés.....	0.45	Nigeria.....	0.45
Costa de Oro.....	0.45	Noruega.....	0.25
Costa de Marfil.....	0.45	Nyazalan.....	0.45
China.....	0.45	Palestina.....	0.45
Chipre.....	0.25	Polonia.....	0.25
Checoslovaquia.....	0.25	Portugal.....	0.25
Dahomey.....	0.45	Reunión.....	0.45
Dinamarca.....	0.25	Rhodesia del Norte.....	0.45
Egipto.....	0.45	Rhodesia del Sur.....	0.45
Eritrea.....	0.45	Rio de Oro.....	0.45
Estonia.....	0.25	Rumania.....	0.25
Egeas (Islas).....	0.25	Sudan Anglo Egipcio.....	0.45
Etiopia.....	0.45	Somalia Británica.....	0.45
España.....	0.25	Straits Settlements.....	0.45
Faroe (Isla).....	0.25	Sudan Frances.....	0.45
Finlandia.....	0.25	Senegal.....	0.45
Filipinas (Islas).....	0.35	Somalia Italiana.....	0.45
Francia.....	0.25	Sarawak.....	0.45
Fiji.....	0.35	Siam.....	0.45
Guayana Francesa.....	0.15	Sierra Leona.....	0.45
Gambia.....	0.45	Suecia.....	0.25
Gibraltar.....	0.25	Suiza.....	0.25
Gran Bretaña y Norte de Irlanda.....	0.25	Siria.....	0.45
Grecia.....	0.25	Togo Francés.....	0.45
Guinea Portuguesa.....	0.45	Tanganyica.....	0.45
Guinea Española.....	0.45	Terranova (Isla).....	0.20

Guam.....	0.30	Trans-Jordan.....	0.45
Hong Kong.....	0.45	Túnez.....	0.45
Hawái.....	0.20	Turquía.....	0.25
Hungría.....	0.25	Unión África del Sur.....	0.45
Holanda.....	0.25	U.R.R.S.....	0.25
Islas de Cabo Verde.....	0.45	Uganda.....	0.45
Islandia.....	0.25	Yugoslavia.....	0.25
India Británica.....	0.45	Zanzíbar.....	0.45
Irán.....	0.45		
Irak.....	0.45		
Irlanda.....	0.25		

La correspondencia comprendida dentro de esta clasificación, será exclusivamente la de Primera Clase, o sea, cartas en su forma usual, y además envíos franqueados de acuerdo con la taifa aerpostal señalada para cada país. Además, pueden certificarse mediante la adición de sellos por valor de \$0.08 por cada artículo: Asimismo podrán hacer uso del Servicio de Entrega Especial para Panamá, Estados Unidos de América y Méjico, previo pago de \$0.20 en sellos adicionales, escribiendo en el sobre cubierta: “Expreso”.

A partir del año 1954 se produce un cambio en las tarifas y derechos postales que incluía el Servicio interior, Tarifas Postales Aéreas, Certificados, Entrega Especial e Impresos, las que se relacionan seguidamente:

SERVICIO INTERIOR

Primera Clase:

- a) Cartas y demás envíos que comprende, excepto las tarjetas postales..... 4 cts. por cada
onza o fracción.

b) Tarjetas Postales:

Sencillas..... 3 cts. cada una.

Con respuesta pagada..... 5 cts. por cada una.

Dimensiones:

máximas: 15 x 10.5 cm.

mínimas: 10 x 7 cm.

Segunda Clase:

Periódicos inscriptos (nacionales o extranjeros) y con franquicia:

- a) Impuestos por el editor o agente acreditado que haga sus veces..... 1 centavo por cada libra
o fracción de libra.
- b) Impuestos por particulares..... 2 centavos por cada 4 onzas o
fracción de 4 onzas.

Nota: Los periódicos diarios para ser distribuidos por carteros dentro del radio de entrega de la Oficina en que estén inscriptos, serán franqueados a razón de 1 centavo cada ejemplar.

Tercera Clase:

- a) Impresos, circulares, libros, papeles de negocios, periódicos no inscriptos y todo lo demás que comprende..... 2 centavos por 2 onzas o fracción de 2 onzas.
- b) Periódicos no inscriptos impuestos por sus propios editores, y libros, folletos, papeles de música y mapas, quienesquiera que sean sus remitentes, siempre que no contengan otros anuncios que los que figuren en las cubiertas u hojas de guarda..... 2 centavos por 4 onzas o fracción de 4 onzas.

Nota: Quedan excluidos de esta rebaja, cualquiera que sea la regularidad de su publicación, los impresos comerciales, tales como catálogos, prospectos, listas de precios, figurines, itinerarios, guías, así como también los libros, folletos, papeles de música, mapas, etc.

Cuarta Clase:

- a) Mercancías y demás que esta clase comprende, con exclusión de lo especificado en el apartado b), siguiente..... 2 centavos por onza o fracción de onza.
- b) Semillas, bulbos, raíces, vástagos, plantas, etc., destinadas a la reproducción..... 2 centavos por 2 onzas o fracción de 2 onzas.

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

Países que comprende: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela.

(Para Filipinas rige el Convenio Américo-Hispano, cuyas tarifas básicas son las mismas que a continuación se indican).

Cartas:

- a) Las cartas propiamente dichas y todo envío cerrado a la inspección..... 4 centavos por onza o fracción de onza.

Tarjetas Postales:

- a) Sencillas..... 3 centavos cada una.
- b) Con respuesta pagada..... 5 centavos cada una.

Dimensiones: las mismas del "Servicio Interior".

Impresos:

a) Periódicos inscriptos:

Impuestos por particulares..... 2 centavos cada 4 onzas o fracción de libra.

Impuesto por editores..... 2 centavos cada libra o fracción de libra.

- b) Diarios y publicaciones periódicas no inscriptas, papeles de negocios, circulares o impresos no comprendidos en la reducción del 50%, pruebas de imprenta, documentos judiciales o legales de carácter público, libros, folletos y papeles de música..... 2 centavos por cada
2 onzas o fracción.

Reducción del 50%:

Reducción del 50% en el franqueo de periódicos no inscriptos, libros, folletos, papeles de música y mapas..... (Véase lo dispuesto al respecto en el “Servicio Interior”, pág. 95).

ENTREGA ESPECIAL (Expreso)

Par E.U. de América, Panamá y Méjico..... 20 centavos por envío además del franqueo.

Se admitan: Cartas, tarjetas postales, impresos, papeles de negocios y muestras. Para Panamá se admiten además las mercancías.

CERTIFICACION

10 centavos por envío además del franqueo.

Acuse de recibo de Certificados: *(Incluido en el precio de la certificación).*

ENTREGA ESPECIAL

10 centavos por envío además del franqueo.

UNION POSTAL UNIVERSAL

Nota: Para Francia véase llamada (1).

Cartas y envíos franqueados como cartas..... 6 centavos por la primera onza y 4 centavos por cada onza o fracción adicional.

(1) Con Francia rige lo dispuesto en el Servicio Interior para la “Segunda Clase”, “Tercera Clase” y “Reducción de 50%”, por existir con dicho país un convenio para el intercambio de impresos.

Tarjetas Postales:

- a) Sencillas..... 3 centavos cada una.
- b) Con respuesta pagada..... 5 centavos cada una.

Dimensiones: Las mismas del “Servicio Interior”.

Papeles de Negocios:

6 centavos por las primeras 10 onzas o menos y 2 centavos por cada 2 onzas o fracción de este peso.

Impresos:

2 centavos por 2 onzas o fracción.

Peso: 3 Kg. (6 libras 10 onzas), pero cuando se trate de un solo libro puede pesar hasta 5 Kg. (1 lbs.)

Reducción del 50% en el franqueo:

Periódicos inscriptos impuestos por sus propios editores (no por particulares), libros, folletos, papeles de música y mapas, quienesquiera que sean sus remitentes, siempre que no contengan otros anuncios que los que figuren en las cubiertas u hojas de guarda..... 2 centavos por 4 onzas o

fracción de 4 onzas.

Reducción del 50% en el franqueo:

Periódicos inscriptos impuestos por sus propios editores (no por particulares), libros, folletos, papeles de música y mapas, quienesquiera que sean sus remitentes, siempre que no contengan otros anuncios que los que figuren en las cubiertas u hojas de guarda..... 2 centavos por 4 onzas o

fracción de 4 onzas.

Nota: Quedan excluidos de esta rebaja, cualquiera que sea la regularidad de su publicación, los impresos comerciales, tales como catálogos, prospectos, listas de precios, figurines, itinerarios, guías, carteles, pasquines., anuncios, etc., así como también los libros, folletos, papeles de música y mapas si en sus textos se hubiere intercalado, impreso, gomigrafiado, etc., cualquier anuncio o reclamo.

CORREO AEREO

A partir del mes de abril del año 1955 se rebaja la tarifa aérea nacional a 8 cts., mientras que la tarifa para E.U. y Méjico se mantenía sin variación, de acuerdo con el Decreto Presidencial de 14 de mayo de 1955 se produce un nuevo cambio en las tarifas postales nacionales, pagándose a partir de esa fecha por una carta que no excediera la onza, 4 cts., aumentándose el derecho de certificado a 10 cts.